Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Lina Yinari Álvarez Monroy en representación de Danna Victoria Álvarez Monroy
Demandado	José Andrés Labrada Romero
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00217 00
Asunto	Fija fecha prueba ADN
Fecha de la providencia	Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la fecha fijada para práctica de prueba de ADN no fue posible notificarla a las partes, en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, dada la suspendieron términos judiciales decretada por parte del Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, se DISPONE:

En virtud a lo dispuesto en el cronograma de citaciones del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, entidad contratada para la toma de muestras para la prueba de ADN, se señala el día **17 de febrero de 2021 a la hora: 8:a.m**, para que comparezcan y sean tomadas las muestras a:

* **Lina Yinari Álvarez Monroy, Danna Victoria Álvarez Monroy y José Andrés Labrada Romero**

Por secretaría diligénciese y remítase al Instituto mencionado el formato ÚNICO de solicitud de prueba de ADN.

Así mismo, líbrese comunicación a las partes y notifíqueseles por el medio más expedito, dentro de este asunto, a fin de que se presenten en la fecha y hora indicadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, ubicado en la Carrera 2 No. 24-83 Barrio Menegua de esta ciudad , advirtiéndole en la comunicación a la parte demandada, que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, se tendrá por cierta la paternidad reclamada y se impondrán de ser el caso las sanciones pecuniarias señaladas en el artículo 44 del CGP.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 78 del 09/12/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria